



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0294-2025-MDM-A

Marangani, 12 de setiembre del 2025

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.**

### VISTO:

El Oficio N° 010-2025-CE-CUI 2617705/MDM, el Comité Especial solicita se proceda con la aprobación de las Bases de selección de la Entidad privada supervisora del proceso de selección N° 002-2025-OXI-MDM-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 56025 DEL CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2617705; la Opinión Legal N° 245-2025-AJ-MDM/ARCC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Emergencia y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, deben encontrarse registradas en el PMI cuando correspondan y contar de declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se puede incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, mediante CONVENIO DE INVERSION LOCAL N° 001-2025-OXI-MDM, de fecha 23 de julio del 2025, se suscribe entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, representada por el por el Alcalde, Filomeno Lorenzo Condori Mamani, identificado con DNI N°24687812, y de otra parte el CONSORCIO FINANCISTA MARANGANI, representado por su representante común Víctor Hugo Jaime Farach, identificado con DNI N° 09380464. El mismo que tiene por objeto que EL CONSORCIO financie y ejecute LA INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 56025 DEL CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", de Código Único de Inversión N° 2617705, que incluye la ejecución de la obra, la elaboración del expediente técnico, el financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra, y el financiamiento de la supervisión de elaboración de expediente técnico, y la liquidación de obra conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas.

Que, mediante ADENDA N° 01 DEL CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL N°001-2025-OXI-MDM, de fecha 15 de agosto del 2025, con la autorización del Concejo Municipal según ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2025-CM-MDM-C, se aprueba la modificación de la CLÁUSULA SEXTA, referente al monto total del Convenio, a través de una Adenda al CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL N° 001-2025-OXI-MDM, cuya modificación consiste en que la Municipalidad Distrital de Marangani, se encargara a asumir el costo de supervisión de la elaboración del expediente técnico, que corresponde al monto de s/ 61,299.46 (sesenta y un mil doscientos noventa y nueve con 46/100), debiéndose modificar la CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN; siendo el presupuesto final total de s/ 9,834,468,17 (nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 17/100 soles).

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	6,109,437.55
GASTOS GENERALES (15%) (*)	916,415.63
UTILIDAD (10%) (*)	610,943.75





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

gravable. Se considera que se cumple requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.”.

Que, en efecto, el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776, reconoce un beneficio tributario a favor de los pensionistas, de deducción de 50UIT al cumplirse una serie de requisitos entre los cuales figuran:

1. El inmueble debe figurar a nombre propio o de la sociedad conyugal.
2. El inmueble debe tener la condición única propiedad.
3. Se acepta el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva.
4. El propietario del inmueble tenga la calidad de pensionista.
5. El ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de una (01) UIT mensual.
6. El inmueble sea destinado a vivienda de los mismos.

Que, verificado los actuados se tiene que la parte actora se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo N° 776, cuyo predio se encuentra registrado en el sistema de impuesto predial con dirección en APV Domingo Pineda S/N, del Distrito de Marangani, con un área de 200 m2, predio que no excede de la base imponible de 50 UIT del ejercicio gravable 2025, asimismo, la administrada señala ser pensionista, adjunta copia de DNI, Resolución de jubilación, (03) últimas boletas de pago, copia de resolución de alcaldía que declara inafecto el pago del impuesto predial y Declaración Jurada, declarando que no posee otro inmueble y esta destinado a vivienda, así también, sus ingresos brutos no exceden de una UIT mensual, conforme se tiene de la documentación presentada por la administrada.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo” y del Artículo 72 numeral 72.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, SE;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el Beneficio de la Deducción DE 50UIT de la base imponible del Impuesto Predial de Pensionista, a favor de la administrada **MARIA SARAYA VDA. DE CONDORI**, identificada con **DNI N° 24683251**, correspondiente al ejercicio gravable 2025, respecto del predio en la APV Domingo Pineda S/N, del Distrito de Marangani con un área de 200 m2, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, la ejecución y cumplimiento del presente acto resolutivo a la Oficina de Administración Tributaria, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto administrativo al administrado para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
Filomeno L. Condori Mamani  
ALCALDE

